

SARO – Reglamento de Ahorros

VERSIÓN	FECHA	CONTROL DE CAMBIOS	APROBADO
1	15/07/2025	CREACIÓN	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

SARO - REGLAMENTO INTERNO OPERATIVO

Aviso de Confidencialidad: Este manual está dirigido a las personas que **USTACOOOP** autoriza para su uso; el contenido de este documento, incluyendo sus anexos, se considera de carácter confidencial; Queda rigurosamente prohibida su reproducción parcial o total por cualquier medio o procedimiento informático de distribución; el uso indebido de este documento, así como su contenido podrá dar lugar a las exigencias legales correspondientes.

	SARO – REGLAMENTO INTERNO OPERATIVO			
	CÓDIGO RIO-004-01	ELABORACIÓN 15/07/2025	VERSIÓN 1	PÁGINA 2 de 8

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS USTACOOOP

**ACUERDO No. 081-2025
(15 de JULIO DE 2025)**

Por el cual se establece el REGLAMENTO DE AHORROS.

El Consejo de Administración de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS “USTACOOOP” en uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

1. Que es necesario generar y estimular la cultura del ahorro entre los asociados a Ustacoop.
2. Que dentro de los fines de la Cooperativa está el de propender por la captación de recursos de sus asociados con el fin de incrementar las disponibilidades dirigidas a atender de manera eficiente y oportuna la concesión de créditos.
3. Que es deber del Consejo de Administración reglamentar en todos los servicios de la entidad, a fin de dotarla de mecanismos eficientes para su buen funcionamiento.

ACUERDA ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 1º. El presente reglamento fija las políticas generales y las normas aplicables a los depósitos de ahorro en las diferentes modalidades con el fin de garantizar el cumplimiento de lo contemplado en los estatutos y la legislación vigente.

ARTÍCULO 2º. El funcionamiento de la sección de ahorros de USTACOOOP será para servicio exclusivo de sus asociados y deberá Ajustarse a lo estipulado en la ley 454 de 1998 y demás normas vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO 3º. La Cooperativa mantendrá permanentemente el Fondo de Liquidez sobre el total de las captaciones acorde con las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 4º. La administración de la cooperativa será responsable de mantener dentro de los términos autorizados el límite de captaciones que establecen las normas prudenciales.

NORMAS GENERALES DEL AHORRO

ARTÍCULO 5º. La sección de ahorros de USTACOOOP tendrá las siguientes actividades específicas:

1. Captación de Ahorro a la Vista.
2. Captación de Ahorro a Término “CDAT.”
3. Captación de Ahorro Contractual. “FONDO DE PREVISIÓN”.

AHORRO A LA VISTA (CUENTA DE AHORROS USTACOOOP)

ARTÍCULO 6º. CAPTACIÓN DE AHORRO A LA VISTA: USTACOOOP establece el producto denominado **Ahorro a la Vista**, el cual corresponde a depósitos de ahorro común que se encuentran disponibles para el asociado en cualquier momento, a la orden o a la vista. Esta modalidad se caracteriza por su disponibilidad inmediata, permitiendo retiros parciales o totales sin previo aviso, de acuerdo con las condiciones establecidas por la Cooperativa.

SARO - REGLAMENTO INTERNO OPERATIVO

Aviso de Confidencialidad: Este manual está dirigido a las personas que **USTACOOOP** autoriza para su uso; el contenido de este documento, incluyendo sus anexos, se considera de carácter confidencial; Queda rigurosamente prohibida su reproducción parcial o total por cualquier medio o procedimiento informático de distribución; el uso indebido de este documento, así como su contenido podrá dar lugar a las exigencias legales correspondientes.

Si este documento está impreso, se considera una COPIA NO CONTROLADA

Numeral 1: Podrá ser titular de una cuenta de Ahorro a la Vista una persona quien debe ser asociado a la cooperativa se requiere la firma del Asociado Titular para su manejo.

Numeral 2: Para la apertura de la cuenta de ahorro a la vista, el asociado deberá presentar su documento de identidad y suministrar la información que USTACOOOP considere necesaria, sea presencial o a través de las herramientas digitales: Cooperativa digital o APP.

Numeral 3: La consignación inicial en una cuenta de ahorros a la vista no podrán ser inferiores al cinco por ciento (5%) del salario mensual mínimo legal vigente.

Numeral 4: Los movimientos en la cuenta de ahorros, tales como consignaciones y retiros, serán registrados y podrán ser consultados por el asociado a través de los canales digitales dispuestos por USTACOOOP, tales como el sistema transaccional Finware y la aplicación móvil Cooperativa Digital. Estos medios permiten la visualización del historial de transacciones y del saldo disponible en tiempo real, garantizando acceso oportuno, seguro y eficiente a la información financiera del ahorrador.

Numeral 5: Ustacoop reconocerá al titular de la cuenta de ahorros los intereses autorizados por el Consejo de administración, sobre saldos diarios mensuales, los cuales se liquidarán el último día hábil de cada mes y estarán disponibles en la cuenta del asociado el primer día hábil del mes siguiente.

PARAGRAFO 1: Para las cuentas de Ahorro a la Vista que sean abiertas dentro del mes se liquidarán intereses de acuerdo con el número de días sobre saldo promedio registrado en el mes.

PARAGRAFO 2: Los saldos inferiores al mínimo previsto en el artículo sexto (6) numeral 3 de este reglamento no devengan interés.

ARTÍCULO 7º. USTACOOOP permitirá realizar retiros a personas distintas al titular de la cuenta, siempre que el titular remita una **autorización expresa a través de su correo electrónico registrado**. Esta autorización deberá contener los datos de la persona autorizada y el valor a retirar. Independientemente del medio por el cual se realice el retiro (digital o en las oficinas), USTACOOOP verificará la identidad del titular antes de autorizar la transacción, con el fin de garantizar la seguridad y prevenir fraudes.

CERTIFICADOS DE AHORRO A TÉRMINO (C.D.A.T)

ARTÍCULO 8º. Un Certificado de Ahorro a Término CDAT, es un contrato por medio del cual la Cooperativa recibe un capital de un asociado y se compromete a pagarlo con intereses en un período de tiempo previamente pactado. Se expide expresamente a nombre del asociado ahorrador y no es negociable, pero podrá cederse a otro asociado, siguiendo las normas comunes sobre “cesión de contratos”. (Arts. 887 y 896 del Código de Comercio).

ARTÍCULO 9º. Los CDATs se expedirán a plazos de, 90, 180 y 360 días y por montos superiores. O iguales a cien mil pesos (\$100.000).

ARTÍCULO 10º. CDAT RENTAPLUS - Es una modalidad especial de Certificado de Depósito a Término (CDAT) ofrecida por USTACOOOP, diseñada para asociados que deseen monetizar la rentabilidad mensual sobre su inversión, los rendimientos serán abonados directamente a la cuenta de ahorros a la vista en USTACOOOP del titular.

Monto mínimo de apertura: \$50.000.000

Pago de intereses: Mensual

No negociable, no endosable, no se permitirá cancelarlo antes de su vencimiento.

Tasa de interés: vigente para monto más el 0.5

Se aplica las normas generales aplicables del reglamento de CDAT

SARO - REGLAMENTO INTERNO OPERATIVO

*Aviso de Confidencialidad: Este manual está dirigido a las personas que **USTACOOOP** autoriza para su uso; el contenido de este documento, incluyendo sus anexos, se considera de carácter confidencial; Queda rigurosamente prohibida su reproducción parcial o total por cualquier medio o procedimiento informático de distribución; el uso indebido de este documento, así como su contenido podrá dar lugar a las exigencias legales correspondientes.*

ARTÍCULO 11º. Los CDATs serán expedidos únicamente a nombre de un (1) asociado titular. No obstante, el titular podrá inscribir hasta dos (2) beneficiarios. La cancelación y pago del CDAT se realizará exclusivamente al titular, previa verificación de su identidad y firma.

ARTÍCULO 12º. El Consejo de Administración de la Cooperativa determinará periódicamente las tasas de interés a pagar por los CDATs.

ARTÍCULO 13º. El CDAT es irredimible antes de su vencimiento, sin embargo, a solicitud del asociado, USTACOOOP puede aceptar la cancelación sin intereses, antes de la fecha de vencimiento. La Cooperativa concede al beneficiario hasta un (1) día hábil posterior a la fecha de vencimiento para cancelarlo.

ARTÍCULO 14º. Los intereses sobre CDAT serán pagados a su vencimiento o mensualmente si escoge la modalidad especial. Si el ahorrador no se presenta en la fecha de vencimiento o un día hábil posterior al vencimiento del certificado, el CDAT se prorrogará por el mismo valor nominal y a un término igual al inicialmente pactado y a la tasa de interés que esté vigente en el momento de la prórroga. Los intereses causados quedarán a disposición del ahorrador en su cuenta de ahorros a la vista, si la tiene, en una cuenta por pagar o se pueden capitalizar al CDAT si el Asociado lo desea.

ARTÍCULO 15º. Para la cancelación de un CDAT, el titular deberá presentar su solicitud personalmente o remitirla desde su **correo electrónico registrado junto con su certificación bancaria a nombre del titular quien será el mismo asociado**. Será indispensable la **verificación de identidad por parte de USTACOOOP**.

AHORRO CONTRACTUAL “FONDO DE PREVISION”

ARTÍCULO 16º. El “Ahorro contractual” es un contrato entre el asociado y la Cooperativa, surgido de la aceptación de manera voluntaria, mediante el cual el asociado se compromete al abono de una suma determinada, en cuotas periódicas uniformes y la Cooperativa a su vez, se obliga a entregar las sumas ahorradas junto con los intereses cuando el asociado lo determine.

ARTÍCULO 17º. El asociado que voluntariamente quiera ingresar a esta modalidad de ahorro se compromete a depositar mensualmente un valor fijo que como mínimo debe representar el cinco por ciento (5%) de un salario mensual mínimo legal vigente y consignarlos dentro de los primeros cinco (5) días calendario de cada mes.

ARTÍCULO 18º. Los intereses por pagar serán fijados por el Consejo de Administración y se liquidarán mensualmente abonándolos a la respectiva cuenta de ahorro contractual del asociado.

ARTÍCULO 19º. El retiro del “Ahorro contractual-Fondo de Previsión” es voluntario y se producirá cuando el asociado lo solicite por escrito o correo electrónico registrado. No se aceptan retiros parciales en esta modalidad de ahorro.

ARTÍCULO 20º. El asociado que se haya retirado del “Ahorro contractual – Fondo de Previsión” y podrá constituir uno nuevo en cualquier momento.

ARTÍCULO 21º. Al momento de la apertura del “Ahorro programado-Fondo de Previsión” el asociado designará el o los beneficiarios de sus aportes depósitos y de los rendimientos de este Fondo.”

NORMAS APLICABLES DE LAS LINEAS DE AHORROS

ARTÍCULO 22º. Sobre depósitos en cheque de la misma plaza solo se podrán hacer retiros cuando la Cooperativa haya hecho el canje correspondiente y en ningún caso antes de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de consignación.

ARTÍCULO 23º. Los depósitos de cheques de otras plazas se sumarán al saldo disponible del asociado ahorrador cuando USTACOOOP haya recibido la remesa correspondiente.

SARO - REGLAMENTO INTERNO OPERATIVO

*Aviso de Confidencialidad: Este manual está dirigido a las personas que **USTACOOOP** autoriza para su uso; el contenido de este documento, incluyendo sus anexos, se considera de carácter confidencial; Queda rigurosamente prohibida su reproducción parcial o total por cualquier medio o procedimiento informático de distribución; el uso indebido de este documento, así como su contenido podrá dar lugar a las exigencias legales correspondientes.*

	SARO – REGLAMENTO INTERNO OPERATIVO			
	CÓDIGO	ELABORACIÓN	VERSIÓN	PÁGINA
	RIO-004-01	15/07/2025	1	5 de 8

PARÁGRAFO: Los costos de las remesas por cheques de otras plazas estarán a cargo del ahorrador y le serán descontados de su cuenta.

ARTÍCULO 24°. Cuando un cheque depositado por el ahorrador haya sido devuelto, este permanecerá en poder de la Cooperativa para ser entregado personalmente al asociado. De la devolución se dará aviso telefónico o por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.

ARTÍCULO 25°. La Cooperativa podrá aceptar depósitos hechos por terceros a la cuenta de un asociado ahorrador. En este caso el depositante deberá, informar los datos del titular, nombre, cedula y número de cuenta y su número de documento de identidad, dirección y teléfono.

ARTÍCULO 26°. El asociado podrá consultar en la Cooperativa digital su estado de cuenta donde podrá observar los movimientos de sus depósitos.

ARTÍCULO 27°. Las transacciones que realicen los asociados en sus depósitos por las diferentes modalidades de ahorros ofrecidas por USTACOOOP estarán sometidas a las normas legales vigentes como: retención en la fuente, gravamen a los movimientos financieros, medidas de prevención control de lavado de activos y financiación del terrorismo SARLAFT.

ARTÍCULO 28°. Cualquier modificación a este reglamento será estudiada y aprobada por el Consejo de Administración y dada conocer a los asociados dentro de los diez (10) días siguientes a su aprobación.

ARTÍCULO 29°. El presente reglamento fue aprobado por el consejo de administración mediante acta No 528 de fecha 15 de julio de 2025, Rige a partir de su publicación y deroga cualquier disposición anterior que le sea contraria.

Firmas,

JAIRO GALEANO

Presidente, Consejo de administración

GERMAN PATIÑO

Secretario, Consejo de administración

Proyecto elaborado por los asociados:

Gloria Acosta

Jan Franco Suarez

José Luis Molina

Revisado por:

José Luis Molina-Gerente USTACOOOP

SARO - REGLAMENTO INTERNO OPERATIVO

*Aviso de Confidencialidad: Este manual está dirigido a las personas que **USTACOOOP** autoriza para su uso; el contenido de este documento, incluyendo sus anexos, se considera de carácter confidencial; Queda rigurosamente prohibida su reproducción parcial o total por cualquier medio o procedimiento informático de distribución; el uso indebido de este documento, así como su contenido podrá dar lugar a las exigencias legales correspondientes.*

Si este documento está impreso, se considera una COPIA NO CONTROLADA

TASAS VIGENTES

		OFICINAS BOGOTA Y TUNJA TASAS 01 MAYO 2025			OFICINA BUCARANGA TASAS 01 MAYO 2025		
DEPÓSITO DE AHORRO CDAT	Monto\Plazo Dias	TASA EFECTIVA ANUAL			TASA EFECTIVA ANUAL		
		90	180	360	90	180	360
	De 100,000 a \$50 millones	8,5%	9,0%	9,5%	8,0%	8,5%	9,0%
	De \$50 peso 1 a \$100 millones	9,0%	9,5%	10,0%	8,5%	9,0%	9,5%
	Más de \$100 millones 1 peso	9,5%	10,0%	10,5%	9,0%	9,5%	10,0%
CDAT RENTAPLUS	Más de \$100 millones 1 peso			10,0%			9,5%
AHORRO CONTRACTUAL	FONDO DE PREVISION	6,50%					
AHORRO A LA VISTA	CUENTA AHORROS	4%					

SARO - REGLAMENTO INTERNO OPERATIVO

Aviso de Confidencialidad: Este manual está dirigido a las personas que **USTACOOOP** autoriza para su uso; el contenido de este documento, incluyendo sus anexos, se considera de carácter confidencial; Queda rigurosamente prohibida su reproducción parcial o total por cualquier medio o procedimiento informático de distribución; el uso indebido de este documento, así como su contenido podrá dar lugar a las exigencias legales correspondientes.